



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

**9340****Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 578/2013**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra los obligados al pago D. TALGAT VALEEV con N.I.E X3952518Z y Dª IRINA VALEEVA con N.I.E X3952542S, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos los obligados al pago D. TALGAT VALEEV con N.I.E X3952518Z y Dª IRINA VALEEVA con N.I.E X3952542S habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad de los deudores, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 58113 TOMO 4143 LIBRO 1304 FOLIO 160 CALVIA 1.

URBANA: ENTIDAD QUINTA o letra E, solar E, ZONA de solar para edificación, de superficie OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindante: por el frente, Norte, en línea de dieciséis coma treinta y cinco metros, con la calle letra G; por la derecha entrando, Oeste, en línea recta de cincuenta y uno coma noventa y seis metros, con el solar número veintitrés; por la izquierda, Este, en línea de dos segmentos de quince coma noventa y treinta y ocho coma ochenta metros, con la zona de solar CUARTA O letra D; y por el fondo, Sur, en lado de trece coma treinta metros, con el solar catorce. Sobre dicho solar se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada, tipo chalet, que se desarrolla en varios planos por el desnivel del terreno. La planta superior parte a nivel de calle y parte de una cota mas baja, comprende la terraza de acceso y el garaje desde los que, a través de una escalera y un ascensor, se desciende hasta el porche de acceso propiamente dicho a la vivienda, que comprende en este nivel recibidor, aseo, sala comedor, cocina, porche y terraza. Y a la planta inferior, a la que se llega por escaleras interiores y exteriores, comprende un distribuidor, dormitorio uno, con baño y ropero incorporado, dormitorio dos y dormitorio tres, ambos con baño incorporado, y un ropero junto al recibidor; porche, terraza y piscina circular con un espejo de agua de cincuenta metros cuadrados. La planta superior ocupa una superficie edificada de NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS más dieciseis metros cuadrados de porches; y la planta inferior ocupa CIENTO SEIS METROS CUADRADOS de superficie edificada más treinta y dos metros cuadrados de porches. Esta vivienda ocupa, en total, una superficie de solar de doscientos treinta metros cuadrados. Dicha vivienda se sitúa a nivel de cota más cincuenta y tres coma cincuenta el garaje; la planta superior se desarrolla en la cota más cuarenta y siete coma ochenta y la planta inferior, se desarrolla entre las cotas cuarenta y cinco más cuarenta y tres. Coeficiente de participación: DIECIOCHO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO. La total finca esta señalada con los números 36, 38 y 38B de la calle Bernat de Campanes, de la Urbanización de Ses Rotes Velles, sita en el lugar de Santa Ponsa, del término municipal de Calvià.

DERECHOS DE LOS DEUDORES SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: casados en separación de bienes según consta en el título y sin que se justifique con sujeción a su régimen matrimonial de conformidad al artículo 92 del reglamento Hipotecario, según escritura de COMPRAVENTA, de fecha 20 de Marzo de 2007 ante el notario de Calvià, D. Raimundo Fortuny Marqués.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2011 y 2012; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2011 y 2012; Liquidación de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2010 (periodo liquidado 2010); Liquidación de Recogida y Eliminación basuras del ejercicio 2010(periodo liquidado 2010).

Importe del principal de la deuda 7.120,18 €

Recargos de apremio ordinario 1.424,02 €

Intereses de demora 355,67 €



Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 300,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 9.199,87 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **9.199,87€**.

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calviá, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calviá. Calviá, a 14/03/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 26/04/2013

**Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental  
Jefa del Servicio de Recaudación  
Margalida Vaquer Manresa

